



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2020-GM/MDPP

Puente Piedra, 03 de julio de 2020.

VISTO:

El Memorándum N° 016-2020/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Memorándum N° 0337-2020-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, Informe N° 248-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe N° 0253-2020-SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Memorándum N° 0343-2020-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, Informe de Certificación Presupuestal N° 00909-2020-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Memorándum N° 0868-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe N° 426-2020-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 0107-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 145-2020-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, donde emiten opinión favorable para la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2020 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225, dispone en su artículo 1° que el presente dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, se señala lo siguiente: “Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”;

Que, mediante el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2020-GM/MDPP, de fecha 07 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Puente Piedra correspondiente al ejercicio 2020, el cual contiene los procedimientos





"Año de la Universalización de la Salud"

de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 0337-2020-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita habilitación presupuestal para la elaboración de expedientes técnicos de 19 proyectos de inversión, con cargo al proyecto genérico 2001621: ESTUDIOS DE PRE-INVERSION;

Que, mediante Memorándum N° 016-2020-SGPII/GPP/MDPP, la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones, solicita a la Subgerencia de Presupuesto Institucional realizar la habilitación presupuestal con cargo al Genérico 2001621: ESTUDIOS DE PRE INVERSION, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, de acuerdo al detalle descrito en el ANEXO: VII INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS A LA CARTERA DE INVERSIONES 2020, habiéndose realizado la incorporación solicitada en la Cartera de Inversiones no previstas 2020 del Programa Multianual de Inversiones PMI 2020-2022;

Que, mediante Informe N° 248-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional informa que de acuerdo a lo requerido por la Gerencia de Inversiones Públicas, se le otorga la habilitación presupuestal para los 19 proyectos de inversión, con cargo al proyecto genérico 2001621: ESTUDIOS DE PRE-INVERSION en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Municipal (SIGAM) de acuerdo al ANEXO 01: VII INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS A LA CARTERA DE INVERSIONES 2020;

Que, mediante Informe N° 0253-2020/SGEP/GIP/MDPP, la Subgerencia de Estudios y Proyectos requiere a la Gerencia de Inversiones Públicas la contratación del Servicio para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE 19 PROYECTOS DE INVERSIÓN;

Que, mediante Memorándum N° 0343-2020-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas remite a la Subgerencia de Logística el requerimiento de servicio para la elaboración de expedientes técnicos de 19 proyectos de inversión, solicitado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos;

Que, a través del Informe de Certificación Presupuestal N° 00909-2020-SGL/GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita la Certificación Presupuestal por el siguiente concepto: EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE DIECINUEVE (19) EXPEDIENTES TÉCNICOS, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS;

Que, mediante Memorándum N° 00868-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, de conformidad con lo requerido mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 00909-2020-SGL/GAF/MDPP, informa a la Subgerencia de Logística que se está atendiendo dicha solicitud con el otorgamiento de la certificación Presupuestal en el SIAF-GL, para el servicio de elaboración de diecinueve (19) expedientes técnicos, solicitado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a través del Certificado: 871 y Centro de Costo: Subgerencia de Estudios y Proyectos, por un total de S/. 369,857.00 (Trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles) señalando además que la certificación presupuestal estará sujeta a la disponibilidad financiera;

Que, en mérito del Informe N° 426-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión del siguiente procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada a fin de contratar el "Servicio de elaboración de diecinueve (19) expedientes técnicos", por el valor estimado de S/.





"Año de la Universalización de la Salud"

369,857.00 (Trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0107-2020-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda a la Gerencia Municipal, aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía inclusión del siguiente procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada a fin de contratar el "Servicio de elaboración de diecinueve (19) expedientes técnicos", por el valor estimado de S/. 369,857.00 (Trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 145-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión del siguiente procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada a fin de contratar el "Servicio de elaboración de diecinueve (19) expedientes técnicos", por el valor estimado de S/. 369,857.00 (Trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles);

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", indica que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones de Modificar el Plan Anual de Contrataciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2020, conforme lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
					S/.
INCLUIR: Elaboración de diecinueve (19) expedientes técnicos	Consultoría de Obra	Adjudicación Simplificada	Julio	07 - FONCOMUN	S/. 369,857.00 (Trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Innovación Tecnológica efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farrán
GERENTE MUNICIPAL